



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CARRETERAS DE TERRACERIA DEL CASCO URBANO DE JUTIAPA.

Nosotros OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA con número de identidad N° 1306-1977-00250, con domicilio y residencia en la Comunidad de Santa Fe, municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: HECTOR ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ, con tarjeta de identidad N° 0104-1984-00509, Gerente Propietario de La Empresa de TRANSPORTES MARTINEZ, con RTN N° 01041984005094, con domicilio en la comunidad de Roma, Atlántida en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.





ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar el Mantenimiento y Reparación de las carreteras de terracería en el Casco Urbano de Jutiapa (3.00 km), de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Suministro de material de relleno.	M3	120	L. 400	L. 48,000.00
2	Distribución o Regado de material de relleno con Motoniveladora o retro-excavadora.	М3	120	L. 34.75	L. 4,170.00
3	Perfilado y limpieza de cunetas, Nivelado y conformación de calzada con motoniveladora.	KM	3	L. 11,500.00	L. 34,500.00
	L. 86,670.00				

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 86,670.00). El pago será Financiado con fondos Propios y de Transferencia de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 86,670.00). con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Jutiapa; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

primi de di citatos (igenies.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los tres (03) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 12/100 (L. 312.12) según lo establece el Artículo 88 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2023, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

3





Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: Cumplimiento de contrato por la cantidad de L 13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100) con vigencia de tres días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

 Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo y verificara el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades.- EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Jutiapa, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.-



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (de laradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, EL CONTRATANTE, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento,





Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA. En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.



ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio

ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

 EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE UNIDA TECNICA MUNICIPAL debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida, a los 16 días de septiembre del año 2024.

scar Arbulfo Ayala Bautista

Alcalde Municipal

Héctor Armando Martín Gerente Propietario (TM

Transportes Martínez

RTN: 01041984005094

Aldea Roma, atrás de la Iglesia Berea, Jutiapa Atlántida

Cel: 9645-7146 Email: martinezhectorarmando9@gmail.com

CAI: 8F3912-82CF8A-D54DB5-31BB32-44592C-E4

Cotización

Cliente: Municipalidad De Jutiapa

Dirección: Barrio El Centro, esquina opuesta a Serso Honduras, Jutiapa, Atlántida.

RTN: 01049998016411

Fecha: 30 de Agosto de 2024

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Suministro de Material Relleno	120	400.00	48,000.00
Distribución o regado de material de relleno con motoniveladora o retroexcavadora	120	34.75	4,170.00
Perfilado y limpieza de cunetas, nivelado y conformación de calzada con motoniveladora.	3	11,500.00	34,500.00
		Sub-Total Descuento	86,670.00



Sub-Total	86,670.00		
Descuento			
Exento	86,670.00		
Gravado			
ISV			
Total	86,670.00		

Cuando comieres el Trabajo de tus manos, bienaventurado serás y te ira bien.





103

COTIZACIÓN

Fecha: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

30/8/2024

RTN:

Nombre/Cliente:

01049998016411

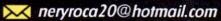
RTN:

05011984077566

CANT.	DESCRIPCIÓN		P. UNIT		TOTAL	
120	Suministro de material de relleno.	L	450.00	L	54,000	00
120	Dsitribucion o regado de material de relleno con motoniveladora o retroexcavadora.	L	36.00	L	4,320	00
3	Perfilado y limpíeza de cunetas, nivelado y conformacion de calzada con motoniveladora.	L	11,800.00	L	35,400	00
	=====ULTIMA LINEA======					
-	Valido por angridias laborales, estando sujeto a cambios.	Tota	al A Pagar	L	93,720	00

Firma Autorizada

Agua Dulce, Carretera 13, contiguo a Rancho San Luis, Jutiapa, Atlántida, Honduras, C.A.





504 9645-7146 / 3369-7658



LA CEIBA, ATLÁNTIDA 30 DE AGOSTO DEL 2024

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

RTN: 0104-9998016411

UBICACIÓN: JUTIAPA, ATLÁNTIDA

ITEM	ACTIVIDAD	UNINDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Suministro de material de relleno.		120	L. 480.00	L. 57,600.00
2	Distribución o regado de material de relleno con motoniveladora o retroexcavadora.		120	L. 40.00	L. 4,800.00
3	Perfilado y limpieza de cunetas, nivelado y conformación de calzada con motoniveladora.		3	L. 11,800.00	L. 35,400.00
	TOTAL A PAGAR				L. 97,800.00

ING. KEYLA ORELLANA

CICH #8429